



Acta de Reestructuración del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato

De conformidad con los Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de Gobierno del Estado de Guanajuato se reestructura el Comité Interno de Igualdad Laboral y No discriminación que deriva de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, por lo que siendo las 11:50 horas del 22 de marzo de 2023 nos encontramos reunidos los CC. Carlos Romero Villegas, Director General, Licda. Rosa del Carmen Ramírez Pérez, Coordinadora de Programas Federales del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, Lic. Gerardo Gámez García, Director de Planeación y Vinculación, Ing. José Gabriel Aguilera González, Director Académico, Ing. J. Trinidad Tapia Cruz, Subdirector Académico, C.P. Verónica Guzmán Zavala, Subdirectora de Servicios Administrativos, Ing. Juan Carlos Guzmán Contreras, Subdirector de Planeación, Licda. Claudia Guadalupe Ramírez Galindo, Subdirectora de Vinculación, Lic. José Manuel Juárez Ramírez, Abogado General, M.A.P. Jacqueline Pérez Pérez y Lic. Cristhian Zamudio Ruiz, Médico; quienes se reúnen con la finalidad de reestructurar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Aprobación del Orden del Día
2. Bienvenida por parte del M.I. Carlos Romero Villegas, Director General.
3. Atribuciones del Comité
4. Designación de los integrantes, aceptación del cargo y toma de protesta
5. De las generalidades de Presidencia, designación de Representante de Presidencia, Secretaria Técnica y Enlace.
6. De las atribuciones de Presidencia
7. De las atribuciones de la persona enlace
8. De las atribuciones de la Secretaria Técnica
9. De las generalidades del desarrollo de las sesiones
10. Firma del Código de Conducta de los miembros integrantes
11. Asuntos Generales
12. Cierre.

Desahogando el **primer punto** se somete por parte de la L.N.I. Giezi Anahí Jaimés Valle a consideración de los presentes el orden del día propuesto para la presente reunión de reestructuración del Comité de referencia y es aprobado por unanimidad.

Desahogando el **segundo punto** del orden del día toma la palabra el M.I. Carlos Romero Villegas quien da la bienvenida a los presentes y envía mensaje en el sentido de que en la calidad de servidores públicos del Estado de Guanajuato debemos conducirnos en el desempeño de nuestras funciones bajo los principios de igualdad, legalidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, veracidad, homogeneidad y confidencialidad en apego a lo establecido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, por lo que se deberá de implementar, administrar y ejecutar buenas prácticas en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como lograr la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015. Debiendo entender por:

- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia; y por
- **Igualdad laboral:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Con lo anterior podremos contribuir al mejoramiento de la calidad laboral, la no discriminación por ningún motivo como lo marca la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Fortalecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como lo marca Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y hombres, así como La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Desahogando el **tercer punto** del orden del día se establecen las **atribuciones del Comité** siendo las siguientes:

- a) Dar seguimiento al trabajo técnico en el ámbito de implementación y vigilancia de las prácticas y Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- b) Trabajar de manera coordinada brindándose apoyo y retroalimentación, para conjuntar esfuerzos a favor del desarrollo de condiciones que contribuyan al fortalecimiento de las actividades derivadas del cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- c) Sesionar de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año, y las extraordinarias que resulten necesarias;
- d) Crear grupos de trabajo para el desempeño de actividades específicas;
- e) Designar prioridades, si es necesario, del trabajo técnico;
- f) Dar seguimiento a la Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación, de tal manera que se mantenga vigente en función de:
 Normatividad Internacional, Nacional y Estatal en la materia; y
 b) Las necesidades de las personas que integran la plantilla laboral de la administración pública del Estado;
- g) Diseñar estrategias encaminada a la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos contraídos por la certificación; y
- h) Y las demás análogas pertinentes para la operación del Comité.

Desahogando el **CUARTO punto** del orden del día relativo a la designación de los integrantes del Comité que nos ocupa se procede por parte de los Titulares de las Direcciones institucionales a realizar la propuesta conforme a los perfiles, puestos y áreas de responsabilidad observando la equidad proporcional de la población laboral entre hombres y mujeres; personas servidoras públicas que se encuentran presentes y que en este momento aceptan ser integrantes del Comité de Igualdad Laboral del ITSUR quedando conforme a lo siguiente:

Nombre:	Cargo:
M.I. Carlos Romero Villegas	Director General/Presidente
Lic. Gerardo Gámez García	Integrante/Representante de Presidencia
L.N.I. Giezi Anahí Jaimes Valle	Integrante/Secretaria Técnica
Ing. José Gabriel Aguilera González	Integrante
Lic. Claudia Guadalupe Ramírez Galindo	Integrante
Lic. José Manuel Juárez Ramírez	Integrante
Ing. J. Trinidad Tapia Cruz	Integrante
C.P. Verónica Guzmán Zavala	Integrante
M.A.P. Jacqueline Pérez Pérez	Integrante
Ing. Juan Carlos Guzmán Contreras	Integrante
Dr. Cristhian Zamudio Ruiz	Integrante

El M.I. Carlos Romero Villegas procede a tomar la protesta de los integrantes conminándolos a realizar las actividades propias de su función como miembro del Comité de Igualdad Laboral y no discriminación del ITSUR en observancia a la Política y a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. Integrantes mismos que dan protesta y manifiestan su compromiso para desempeñarse con Igualdad Laboral y No Discriminación.

Dado lo anterior y desahogando el cuarto punto del orden del día los presentes aceptan el cargo como miembros integrantes del Comité que nos ocupa y por ello protestan realizar las actividades propias de su función como miembro del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del ITSUR en observancia a la Política relativa que implementa el Estado de Guanajuato y a los alcances de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.

Acto siguiente se desahoga el **quinto punto** del orden del día definiendo las generalidades de Presidencia:

- a) El Director General presidirá el Comité, podrá delegar su representación y nombrará a la Secretaría Técnica y Enlace ante el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo que en este acto procede el **M.I. Carlos Romero Villegas a delegar su representación al Lic. Gerardo Gámez García, Director de Planeación y Vinculación** y en calidad de **Secretaria Técnica y Enlace designa a la L.N.I. Giezi Anahí Jaimes Valle.**

- b) Sus integrantes contarán con voz y voto; en caso de empate, la Presidencia contará con voto definitorio.

En lo que respecta al **punto sexto** del orden del día se definen las **atribuciones de presidencia.**

La persona que ostenta la Presidencia del Comité, tienen las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar a las personas enlace de las dependencias y entidades a reunión;
- II.** Declarar quórum para iniciar las sesiones;
- III.** Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV.** Desarrollar los acuerdos que se tomen;
- V.** Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento certificación, se ejecuten de manera imparcial y transparente;
- VI.** Dar cumplimiento puntual a los acuerdos tomados en sesiones;
- VII.** Firmar la lista de asistencia a la sesión del Comité;
- VIII.** Firmar las actas; y
- IX.** Autorizar el calendario de las sesiones.

En lo referente al **séptimo punto** del orden del día se establecen las atribuciones de la persona enlace ante el Gobierno del Estado de Guanajuato:

La persona enlace de las dependencias del Comité, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que se les convoca;
- II. Analizar y proponer asuntos para su inclusión en el orden del día;
- III. Votar los asuntos que se generen durante el transcurso de las reuniones;
- IV. Firmar la lista de asistencia a la sesión;
- V. Dar cumplimiento puntual a los acuerdos tomados en sesiones; y
- VI. Solicitar a la Presidencia se convoque a sesión extraordinaria, cuando resulte necesario.

Pasando al **octavo punto** del orden del día se definen las atribuciones de la Secretaría Técnica mismas que se hacen consistir en:

La Secretaría Técnica del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el orden del día y convocar a solicitud de la Presidencia;
- II. Elaborar la lista de asistencia, y recabar las firmas de las personas integrantes en las sesiones del Comité;
- III. Elaborar los acuerdos tomados en las sesiones y recabar las firmas de los integrantes;
- IV. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión y firmar las mismas;
- V. Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones; y
- VI. Ejecutar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.

Acto seguido y en atención al desahogo del **noveno punto** del orden del día se determinan las generalidades del desarrollo de las sesiones.

Para convocar a sesión se requiere haber cumplido con el siguiente **procedimiento**:

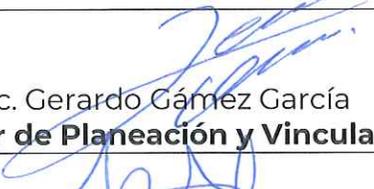
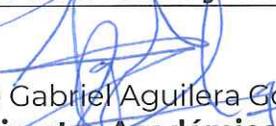
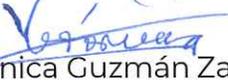
- I.** La Presidencia aprobará la propuesta de orden del día, elaborada por la Secretaría Técnica misma que podrán retroalimentar los integrantes del Comité, solicitando se modifique, agregue o elimine algún punto;
- II.** Las sesiones serán convocadas por la Presidencia mediante invitación remitida a quienes lo integran, con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración, a excepción de ser asunto de carácter urgente, la cual podrá ser convocada en menor término y;
- III.** Cualquier integrante podrá solicitar a la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica la celebración de una sesión extraordinaria, dando aviso a la presidencia del Comité con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha sugerida, demostrando la viabilidad de la misma de acuerdo a los temas a desarrollar.
- IV.** Para la validez de las sesiones se requerirá que exista quorum legal, es decir, la presencia de la mayoría de sus integrantes. De no integrarse el quórum, podrá realizarse una nueva convocatoria la que podrá desarrollarse con los integrantes del Comité que asistan; invariablemente deberán estar presentes la Presidencia/Representante de Presidencia o Secretaría Técnica.
- Declarado el quórum, la sesión se desarrollará en el siguiente orden:
- 1) Aprobación del orden del día;
 - 2) Desahogo de los asuntos del orden del día, en el orden en el establecido; y
 - 3) Asuntos generales.
- V.** Se realizarán al menos dos sesiones ordinarias de Comité al año y las extraordinarias que resulten necesarias.
- VI.** Las decisiones del comité se toman por mayoría relativa de las personas que integren la reunión.

Ya que ha quedado conformado el Comité Interno en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación del ITSUR y desahogando el **décimo punto** del orden del día se procede a firmar por los integrantes el Código de Conducta que deberán observar en el desempeño de sus funciones y que radica en actuar bajo los principios de transparencia, imparcialidad, veracidad, homogeneidad y confidencialidad en apego a lo establecido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, así como trabajar con apoyo, coordinación y retroalimentación de los esfuerzos para el desarrollo de documentos y/o condiciones respecto a asuntos pertinentes para el fortalecimiento de actividades en cumplimiento de lo estipulado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así

como en observancia de los valores Institucionales, Lineamientos o Código de Ética, Políticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Institución, Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación del Gobierno del Estado de Guanajuato, Guía de Actuación del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y normativa aplicable. Así mismo se hace constar que lo no previsto en la presente acta entre las disposiciones aplicables se deberán observar los Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Desahogando el último punto **décimo primero** del orden del día relativo a asuntos generales los presentes señalan no tener asunto adicional para atender en la presente reunión.

Cierre. Habiéndose Leído y entendiendo el contenido de este instrumento, los integrantes firman la presente acta de Reestructuración del Comité Interno de Igualdad Laboral y No Discriminación con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia a las 12:07 horas con minutos de la fecha de su inicio.

 M.I. Carlos Romero Villegas Director General/Presidente	 Licda. Rosa del Carmen Ramírez Pérez Coordinadora de Programas Federales del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Testigo de Honor
 Lic. Gerardo Gámez García Director de Planeación y Vinculación	 L.N.I. Giezi Anahí Jaimes Valle Secretaria Técnica
 Ing. José Gabriel Aguilera González Director Académico	 Licda. Claudia Guadalupe Ramírez Galindo Subdirectora de Planeación
 Lic. José Manuel Juárez Ramírez Abogado General	 Ing. J. Trinidad Tapia Cruz Subdirector Académico
 C.P. Verónica Guzmán Zavala Subdirectora de Servicios Administrativos	 M.A.P. Jacqueline Pérez Pérez Jefa de Departamento de Personal
 Ing. Juan Carlos Guzmán Contreras Subdirector de Planeación	 Dr. Crithian Zamudio Ruiz Médico